

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30640 REAL DECRETO 3101/1982, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por legado de doña Camila Becaña González de un solar de 4.400 metros cuadrados, sito en el término municipal de Cangas de Onís (Oviedo), con destino a la construcción de un edificio para Colegio menor femenino y campos de deportes del mismo.

Por legado de doña Camila Becaña González ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Cangas de Onís (Oviedo), con destino a la construcción de un edificio para Colegio menor femenino y campos de deportes del mismo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por legado de doña Camila Becaña González del siguiente inmueble:

Urbana. Prado radicante en la ciudad de Cangas de Onís y sitio del Censo, que mide cuarenta y cuatro áreas y linda: Norte, río Güeña y Fernando Cortés, hoy río Güeña y Jesús Estrada; Sur, estación de ferrocarril, herederos de Manuel Bonera y otros, hoy jardín del excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís y Amado Vega; Oeste, Fernando Cortés, Alonso Vega y otros, hoy Maximino Blanco, y Este, herederos de Alfonso Pérez, hoy Jesús Estrada y finca del ferrocarril.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís al folio ciento noventa y dos del tomo novecientos veintiuno del archivo, libro trescientos diecinueve del Ayuntamiento de Cangas de Onís, finca número cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de construcción de un Colegio menor femenino y campos de deportes del mismo, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30641 REAL DECRETO 3102/1982, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca) en favor de su ocupante.

Don Máximo Cañas y Cava ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), calle San Juan, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y nueve mil ciento veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Máximo Cañas Cava, con domicilio en Albalate de las Nogueras (Cuenca) calle San Juan, número ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término mu-

nicipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), calle San Juan, número ocho, con una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: D., Sabina Collados; I., Mariano Racionero, y F., calle Tercia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego al tomo cinco, libro uno, folio ciento once, finca número ciento nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y nueve mil ciento veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30642 REAL DECRETO 3103/1982, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca) en favor de su ocupante.

Don Indalecio Ruiz Crespo ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), calle San Juan, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cuatro mil cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Indalecio Ruiz Crespo, con domicilio en calle Nueve de Octubre, número nueve (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), calle San José, sin número, con una superficie de cincuenta y tres coma noventa y un metros cuadrados y los linderos siguientes: D. e I., Francisco Ruiz, y F., calle Las Nieves.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego al tomo cinco, libro uno, folio ciento diez, finca número ciento ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cuatro mil cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30643 REAL DECRETO 3104/1982, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de parte de una finca urbana sita en el término municipal del Puerto de Santa María.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia del Puerto de Santa María de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, el Estado fue declarado heredero abintestato de don Enrique Romero Ortiz, entre cuyos bienes relictos se halla la finca urbana «El Tejar», de cuarenta y dos mil novecientos treinta y un metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Puerto de Santa María.

El Ayuntamiento de dicha ciudad ha solicitado le sean vendidos directamente cuatro mil quinientos metros cuadrados del total de la superficie de la finca para su posterior donación al